



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 11 de abril del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 147 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La CARTA N° 008-2024-GLBM-VPA-FEIH-UNIA, de fecha 01 de abril del 2024; Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación del Proyecto de Tesis Titulado: "LA AUTONOMÍA EN NIÑOS SHIPIBO KONIBO PREESCOLAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO, UCAYALI 2024", y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Resolución N° 448- 2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 09 de agosto del 2023, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: "**LA AUTONOMÍA EN NIÑOS SHIPIBO KONIBO PREESCOLAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO, UCAYALI**" presentado por la Tesista en Educación Inicial Bilingüe **LOYSI ISELA ROMAYNA RODRIGUEZ** integrados por los siguientes Docentes:

- | | |
|----------------------------------|-------------|
| • Dr. GREASSE LUZ BASILIO MARAVI | Presidente |
| • Dra. AMELIA TORRES ZAMBRANO | Secretaria |
| • Dr. JUAN LÓPEZ RUÍZ | Vocal |
| • Dr. HERNÁN AVILA MORALES | Accesitario |

Que, mediante Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación del Proyecto de Tesis Titulado: "**LA AUTONOMÍA EN NIÑOS SHIPIBO KONIBO PREESCOLAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO, UCAYALI 2024**", el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El período de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

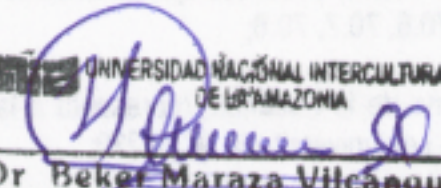
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: "**LA AUTONOMÍA EN NIÑOS SHIPIBO KONIBO PREESCOLAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO, UCAYALI 2024**", presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación del Proyecto de Tesis, de fecha 01 de abril del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: "**LA AUTONOMÍA EN NIÑOS SHIPIBO KONIBO PREESCOLAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO, UCAYALI 2024**"; a la Dra. **WENDY NELLY BADA LAURA**;

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 11 de abril del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcañqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FElyH
Asesor
Co Asesor
Miembros de Jurados de tesis
Unidad de Investigación FElyH
Tesista
Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 01 de abril de 2024.

CARTA N°008- 2024- GLBM-VPA-FEIH-UNIA

SEÑOR:

DR. BEKER MARAZA VILCANQUI.

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

Ref : Memorando N°073- 2024-UNIA-R-VRA-FEIH

ASUNTO: ENTREGA DEL INFORME DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PROYECTO DE TESIS.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UCAYALI	
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
RECIBIDO	
01 ABR 2024	
N° REG.	113
HORA:	12:30
FIRMA:	

Es grato dirigirme a usted y a la vez remitirle el informe de la segunda revisión del proyecto de tesis titulado **"LA AUTONOMÍA EN NIÑOS SHIPIBO KONIBO PREESCOLAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO, UCAYALI - 2024"**, de la tesista Loysi Isela Romaina Rodriguez, Asesorada por la Dra. Wendy Nelly Bada Laura.

Agradeciéndole por su atención, me despido de usted.

Atentamente,

Dra. Greasse Luz Basilio Maraví
Presidente de Jurado de Tesis.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
PROVEIDO	
ASE:	al Senador
ASE:	academico para
FECHA:	05/04/24
FIRMA:	